



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO Nº 2 DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN.

### *Primera.* DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La descripción del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución es la siguiente:

Quiosco, de planta baja, cuadrangular y de dimensiones exteriores en planta de 3,07 metros (tres metros y siete centímetros) de frente, por 3,07 metros (tres metros y siete centímetros) de fondo, contando con una superficie construida total de 9,42 metros cuadrados (nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados).

En cuanto a su distribución, cuenta con la parte frontal abierta en un fondo de 1,40 metros (un metro y cuarenta centímetros), que consta de una zona de barra en el frontal, y una zona de paso tras la barra de lado a lado del inmueble; y la parte posterior se encuentra cerrada en un fondo de 1,67 metros (un metro y sesenta y siete centímetros), a la que se accede desde la zona de paso tras la barra a través de puerta metálica en centro de fachada interior.

La altura libre interior es de 3,20 metros (tres metros y veinte centímetros).

La estructura vertical es de pilares de hormigón armado en la parte frontal abierta, y de muros de carga exteriores de un pie de ladrillo perforado cerámico en la parte posterior cerrada. La estructura horizontal es de hormigón armado, así como el resto de elementos de arriostramiento, sobre la que se sustenta la estructura secundaria de la cubierta.

La cubierta es a cuatro aguas, con pendiente hacia el exterior, rematada con azulejo cerámico vitrificado; en su vértice superior está rematada con pináculo de hormigón prefabricado, al igual que los cuatro pináculos en los vértices inferiores de la cubierta que recogen la crestería de piezas prefabricadas de hormigón.

En cuanto a los acabados, los cerramientos están resueltos con fábrica de ladrillo perforado cerámico, y enfoscadas por ambas caras con mortero de cemento, y en las partes exteriores vistas este enfoscado va formando un almohadillado; se remata con pintura plástica en color blanco. Los techos interiores



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

llevan los mismos acabados de enfoscados y pintura que los cerramientos. El solado es de baldosa de terrazo.

Cuenta con las siguientes instalaciones: toma de la red de abastecimiento, ubicada bajo el mostrador, con tapón ciego; desagüe de la red de saneamiento, ubicado bajo el mostrador; y canalizaciones eléctricas de tubo, sin conductores eléctricos, desde el punto de enganche hasta caja de registro en zona del almacén.

*Segunda.* OBRAS E INSTALACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.

1. Deberán realizarse las siguientes contrataciones e instalaciones en su totalidad por el adjudicatario:

a) Contratación del suministro de abastecimiento, con instalación de contador, y ejecución de la red de distribución interior, adecuada a las necesidades del uso, a partir de la toma de la red de abastecimiento existente.

b) Ejecución de la red de saneamiento interior, adecuada a las necesidades del uso, con conexión al desagüe de la red de saneamiento existente.

c) Contratación del suministro eléctrico, con instalación de contador, de derivación individual desde el contador, de cuadro de mando y protección, y la ejecución de la red de distribución interior, adecuada a las necesidades del uso, a partir de las canalizaciones de tubo ejecutadas y existentes.

2. En cuanto al cerramiento del quiosco, siendo este el único de los cuatro quioscos del Parque de la Constitución sin contar con él, se valora su ejecución en 2.120,12 euros (dos mil ciento veinte euros y doce céntimos), IVA incluido. En caso de ejecución por el adjudicatario, será de las mismas características y diseño de los cerramientos ya existentes, y en particular coincidente con el quiosco nº 1 situado frente a este.

*Tercera.* EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

A) Horario.

El concesionario está obligado a respetar en todo caso lo dispuesto en la normativa por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

**B) Funcionamiento del servicio.**

El concesionario no podrá dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los señalados en el contrato, salvo que medie autorización municipal acordada por el órgano competente.

El concesionario estará obligado a prestar el servicio hostelero o de venta de golosinas y helados en aquellos actos de carácter extraordinario que se programen desde el Ayuntamiento, siempre que ello le sea así solicitado, tramitándose los gastos que se produzcan por estos conceptos con presupuesto separado aceptado previamente por el Ayuntamiento.

La calidad de los artículos y consumiciones que se ofrezcan al público, así como el servicio que se preste, será similar al de un establecimiento de estas características.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el quiosco serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sus relaciones con terceros, sean clientes, proveedores o el personal a su servicio, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

**Cuarta. LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.**

El Ayuntamiento aporta los servicios urbanísticos según el estado descrito en las cláusulas primera y segunda. El adjudicatario de la explotación realizará las contrataciones e instalaciones descritas en la cláusula segunda, y aportará el mobiliario, así como todo el material necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento (vajilla, cristalería, lencería, cubertería, etc.), que tendrá que ser de una calidad digna de la instalación y servicio en el que ha de utilizarse.

El concesionario deberá mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Asimismo, el concesionario deberá hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, agua y restantes servicios y suministros sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.

A la finalización del contrato, las instalaciones objeto de la concesión revertirán íntegramente al Ayuntamiento y deberán estar en perfectas condiciones, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan. En caso de disconformidad, los desperfectos serán valorados por el técnico que el Ayuntamiento designe.

Asimismo, a la finalización del contrato, y sin derecho a indemnización, se dejarán a beneficio del Ayuntamiento las obras, instalaciones y equipamientos que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

El concesionario en ningún caso tendrá ni adquirirá derecho alguno sobre los locales, ni las instalaciones, fijas o móviles, a excepción de las derivadas de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

#### *Quinta.* CONDICIONES LABORES Y SOCIALES.

El concesionario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud pública y deberá contratar el personal necesario para la prestación del servicio, el cual no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, pues dependerá únicamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de empresario, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones que surjan entre adjudicatario y trabajador.

Asimismo, el concesionario deberá responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empleados; debiendo formalizar una póliza de seguro de las instalaciones en tanto dure la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Sexta. USUARIOS.

El quiosco podrá ser utilizado por el público en general, y el concesionario tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones en las que puedan dejar constancia de aquellas anomalías o deficiencias que consideren oportunas.

Con respecto a las condiciones higiénicas, el Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere conveniente sobre los alimentos para detectar cualquier posible alteración, contaminación o utilización de artículos prohibidos. A estos efectos, la institución municipal podrá recabar de los organismos especializados los análisis que puedan llevarse a efecto, siendo los gastos de la referida gestión por cuenta del adjudicatario.

Las instalaciones y dependencias podrán ser objeto de inspección sanitaria, así como los alimentos, debiendo subsanar el concesionario las deficiencias que se reflejen en el acta de la referida inspección.

Villanueva de la Serena, a 27 de marzo de 2015.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

*Fdo. Pedro de Jorge Crespo*